

PULMON DE MANZANA ESPECIAL

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ART. 1.2.1.2. -apartado B-

CIRCUNSC.	SECCION	MANZANA	
II	A	45	NOTA 1: Las medidas indicadas de cada parcela y de la manzana son según Plancheta Catastral. Se verificarán en cada caso según Título y Mensura correspondiente.
MANZANA AFECTADA POR ZONA Rma1			NOTA 2: Parcela 30d sólo para vivienda unifamiliar de P.B. y 1ºPiso. El Fondo Libre podrá limitarse a 5,00m considerando la aplicación del art. 1.2.1.2 Ap. B- Inc. 1 (lote interno) del C.O.U.
<p>Modifica al Decreto N° 2611/94</p> <p>Por compensación para Capacidad Edificatoria razonable de la estructura parcelaria en manzana irregular, el Pulmón Especial cumplirá con el trazado del Fondo (F) por resultante de la aplicación del 70% de la profundidad de cada predio, o sea $F = 21,00m$</p> <p>Las Parcelas N° 26, 31 y 32 continuarán con dicha línea imaginaria, por la cual el Fondo (F) de cada predio será:</p> <p>Parcelas N° 26 → $F = 6,00m$</p> <p>Parcelas N° 31 y 32 → $F = 8,00m$</p> <p>NOTA: En las restantes parcelas no afectadas por Pulmón de Manzana se deberá dejar un Fondo Libre $F = 0,5(L-20)$, con un mínimo de $F = 3,00m$.</p> <p>Asimismo, cumplirán con lo exigido por el C.O.U. en cuanto a Espacio Urbano según tipología edilicia.</p>			NOTA3: De unificarse la Parcela 30d con la Parcela 30c, se deberá dejar un Fondo Libre (F) = 21,00m
			FECHA: 19/09/11
			ESCALA 1:1000

